

Decreto Supremo Nº 003-2023-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ACUERDO PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS INTERNACIONALES DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN POR LOS BUQUES PESQUEROS QUE PESCAN EN ALTA MAR

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar", fue adoptado el 24 de noviembre de 1993 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en su vigésimo séptimo período de sesiones, en Roma, República Italiana, y aprobado mediante la Resolución Legislativa N° 31606, de 4 de noviembre de 2022;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Estando al Informe (TRA) N° 034-2008; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por y el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar" adoptado el 24 de noviembre de 1993 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en su vigésimo séptimo período de sesiones, en Roma, República Italiana.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Acuerdo y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitres.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores

